

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la que se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020.




Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 2, entre sus fines, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. En su preámbulo determina que los objetivos que deban alcanzarse sean asumidos no sólo por las Administraciones educativas y por los componentes de la comunidad escolar, sino por el conjunto de la sociedad. La sociedad deberá apoyar al sistema educativo y crear un entorno favorable para la formación personal a lo largo de toda la vida. En este sentido, los diferentes grupos sociales, entidades, instituciones no gubernamentales, etc., deben colaborar en la consecución de los objetivos anteriormente citados. Por tanto, resulta fundamental buscar cauces de coordinación y cooperación entre las experiencias que desarrollan los escolares en el seno de los centros a los que pertenecen y los proyectos y acciones programadas fuera de ellos.

Segundo.- La Consejería de Educación promueve un conjunto de programas interinstitucionales de apoyo a la acción educativa en los centros escolares. De modo específico, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación atribuye al Servicio de Equidad Educativa las funciones relativas a la coordinación y gestión de programas relacionados con la atención a la diversidad, la cooperación institucional para la promoción educativa y cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa en su ámbito de gestión..

Tercero.- Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467171561563353			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30/05/2016).

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación, de 28 de febrero de 2020 (BOPA Nº 46 de viernes, 6 de marzo) incluye en el anexo I una línea de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada ha emitido el correspondiente informe favorable y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.




FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación, según el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación..

SEGUNDO.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Estado	Original	Página	Página 2 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467171561563353			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTO.- Las ayudas que se proponen tienen su cobertura legal en la Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30/05/2016) y en el marco del El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación, de 28 de febrero de 2020 (BOPA Nº 46 de viernes, 6 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

En atención a lo anteriormente expuesto,





RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020 que se inserta como Anexo a la presente Resolución.





Segundo.- Autorizar un gasto total máximo de **7.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 1403.422P.482033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020 aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos,

Estado	Original	Página	Página 3 de 4	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467171561563353			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467171561563353			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
